



200 AÑOS DE HISTORIA

"2023 Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Chicoloapan, Estado de México a 31 de mayo de 2023
Oficio: CHIC/PM/UT/00179/2023

C. Solicitante **PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo mismo que aprovecho para entregar la información que con fundamento en los artículos 52, 53, Fracciones: II, V y VI 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con respecto de la solicitud 00073/CHICOLOA/IP/2023 que a la letra dice:

"SOLICITO SABER SI EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CENTRALIZADA, O DESCENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONTRATADO PRESTANDO SUS SERVICIOS EL CIUDADANO MIGUEL BENITO PEREZ".SIC

Para dar contestación y cumplimiento me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Primero.- De acuerdo a lo solicitado y conforme a las atribuciones del servidor público habilitado, se hace de su conocimiento en oficio número 00073.pdf que NO se tiene registro del C. MIGUEL BENITO PEREZ, mismo que se adjunta al presente.

Segundo.- De acuerdo a lo solicitado y conforme a mis atribuciones, hago de su conocimiento que en referencia a lo que usted solicita, me permito hacer de su conocimiento que no somos competentes para darle respuesta a su solicitud de información, respecto a dependencias que no están bajo nuestro control y supervisión como lo es el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) o el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) toda vez que la información que requiere de estos sujetos obligados obra puede estar bajo su poder, por lo cual tendrá que realizar una solicitud a los sujetos obligados antes mencionados.

200 AÑOS DE HISTORIA

En apoyo a lo anterior, son aplicables los siguientes Criterios, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

13/17 Incompetencia.

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

16/09 La incompetencia.

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida

Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho–, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/16-09.docx>

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión si la respuesta no es satisfactoria, quedando a salvo los derechos para volver a presentar la solicitud. Los artículos antes señalados mencionan lo siguiente:

Artículo 177. En las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, las unidades de transparencia deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la



200 AÑOS DE HISTORIA

solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Por último, le informo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier solicitud, duda, aclaración, sugerencia o asesoría; en nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en Calle Mina S/N Cabecera Municipal, Chicoloapan México, así como en el número telefónico 55 89 20 18 51 extensión 1080 en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles o en el correo electrónico unidaddeinformacionytransparencia@chicoloapan.gob.mx.

Son otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO



200 AÑOS DE HISTORIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Chicoloapan, Estado de México a 31 de mayo de 2023.

Asunto: La que indica.

Oficio: CHIC/PM/DA/RH/386/2023.

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE**

**AT'N MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLLOAPAN, MÉXICO.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer de su conocimiento que en respuesta a su Solicitud de Información con número de folio 00073/CHICOLLOA/IP/2023, que a la letra refiere:

"SOLICITO SABER SI EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CENTRALIZADA, O DESCENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONTRATADO PRESTANDO SUS SERVICIOS EL CIUDADANO MIGUEL BENITO PEREZ)." (SIC)

De acuerdo a lo solicitado:

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

Hago de su conocimiento que en referencia a lo que usted solicita, **NO** se tiene registro del **C. MIGUEL BENITO PEREZ**, en el Sistema de Nómina perteneciente a este H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o información adicional que requiera al respecto.

ATENTAMENTE



Zaira Gabriela Osorio Carpio
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE CHICOLLOAPAN,
MÉXICO.**

C.C.P. ARCHIVO MINUTARIO